

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: NORMA PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA CERTIFICADA DE MELON

DOCUMENTO: **FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:**
TOMO: **EJEMPLAR:**
PAGINAS: **FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:**
CONFRONTADO POR: GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA

**NORMA PARA LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLA CERTIFICADA DE MELON**

I. NORMAS DE CAMPO

1. Requisitos de terreno:

Los terrenos para producción de semilla deben mostrar evidencia de buen manejo para controlar:

- a) Las enfermedades de las plantas causadas por condiciones físico-químicas anormales del terreno.
- b) Los patógenos transmisibles por medio del suelo.
- c) Las contaminaciones por otros cultivos, otras variedades y/o hierbas.

Para evitar la aparición de enfermedades transmisibles por medio del suelo no se permite cultivar melón para producción de semilla en el terreno en cuestión sino han transcurrido tres años desde que se hizo la siembra de cualquier hortaliza.

2. Aislamiento:

Con el fin de evitar cruzamientos se deben adoptar las siguientes distancias mínimas entre dos variedades comerciales de melón y también debe conservarse este aislamiento cuando se siembra cualquier miembro de la especie Cucumis melo.

CATEGORIA	DISTANCIA EN METROS
SEMILLA DE FUNDACIÓN	800 METROS
SEMILLA REGISTRADA	600 METROS
SEMILLA CERTIFICADA	400 METROS

3. Unidad de inscripción:

Se acepta como Unidad de Inscripción a la superficie sin problemas de continuidad para la siembra correspondiente con una sola variedad de la misma categoría y origen.

4. Inspecciones de Campo:

Se deben hacer dos inspecciones antes de la floración para eliminar la planta que obviamente estén fuera de tipo. La tercera, cuando ya se hayan formado frutos tiernos, para eliminar las plantas que tengan frutos del tipo. Ya que toda la planta se considera una sola unidad, en cada inspección se debe destruir la planta con toda su producción y no solo los frutos fuera del tipo.

5. Plagas y enfermedades:

La aceptación final de la producción de semilla de cualquiera de las categorías certificadas en campos inscritos, que hayan sido atacados por plagas y/o enfermedades, quedará sujeta a la determinación técnica.

II. Normas de Semilla de Laboratorio

1. Requisitos que deben satisfacer en el análisis de laboratorio de las semillas certificadas, en los factores que se indica:

FACTOR	TOLERANCIA Y REQUISITOS		
	SEMILLA DE FUNDACION	SEMILLA REGISTRADA	SEMILLA CERTIFICADA
SEMILLA PURA MINIMO %	99 %	99 %	98.40 %
SEMILLAS OTRAS			
VARIEDADES (MAXIMO)	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
SEMILLAS OTROS CULTIVOS	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
MATERIA INERTE %	2 %	2 %	1 %
SEMILLAS CON HIERBAS	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
GERMINACIÓN MINIMO %	85 %	85 %	80 %
HUMEDAD MAXIMO %	12 %	12 %	12 %